



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-209-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, remitió a este Órgano Superior de Control el Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre del año dos mil trece de referencia **IN-026-10-13**, derivado de la revisión a los Egresos, a través de Anticipos para eventos turísticos, Caja Chica; los Ingresos, Activo Fijo y la Evaluación al POA, cumplieron con las Actividades de Control Interno Aplicables a la Administración de la Delegación de Rivas y Sub Delegaciones de la Isla de Ometepe y San Juan del Sur, durante el período del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora de los Recursos y Bienes del Estado pueda emitir su aprobación y pronunciamiento, todo de conformidad con las disposiciones que establece nuestra Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su arto. 32, numeral 2), al señalar que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica dispone que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica estatuye que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar si los Servidores Públicos de la Delegación Departamental de Rivas y las Sub Delegaciones de: Isla de Ometepe y San Juan del Sur, cumplieron y aplicaron las actividades de Control Interno para la administración de: Ingresos, Egresos, Anticipos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-209-15

Caja Chica, Activo Fijo y Programa Operativo Anual (POA), de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno; Manual de Políticas Financieras, Normas y Procedimientos de la Oficina de Contabilidad, leyes y reglamentos aplicables a la gestión en áreas; **b)** Verificar que los ingresos obtenidos en concepto de licencias de operación anual de las actividades turísticas fueron debidamente obtenidos, resguardados, registrados y depositados en las cuentas del INTUR, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el período analizado; **c)** Comprobar que los fondos en concepto de anticipos entregados a los funcionarios y empleados de la Delegación Departamental de Rivas, Sub Delegación Isla de Ometepe y Sub Delegación de San Juan del Sur, para la realización de eventos turísticos, están debidamente soportados en las rendiciones de cuentas, que se corresponden con las actividades propias del Instituto, de conformidad al Manual de Políticas Financieras, Normas y Procedimientos de la Oficina de Contabilidad; **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar, por efectos de incumplimientos a lo establecido en las disposiciones y regulaciones legales, aplicables y vigentes.- Las conclusiones del Informe de Auditoría Especial objeto de análisis, revelan lo siguiente: **1)** Identifica un solo hallazgo de auditoría: *Falta de aplicación de Sanción Administrativa a Hoteles y Moteles que no están declarando y enterando al INTUR los ingresos percibidos*, el Responsable de este hallazgo es el Licenciado **Martín Rodríguez Valdez**, Delegado Departamental de Rivas, debido a que no ha informado a la Dirección Superior ni gestionado con la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos para exigir a los empresarios mediante la aplicación de Sanciones Administrativas el cumplimiento de la Ley 495 “Ley General de Turismo” y su Reforma Ley 724; situación que conlleva inobservancias al ordenamiento jurídico que dan lugar al establecimiento de Responsabilidad Administrativa conforme lo dispuesto en el arto. 77 de la mencionada Ley Orgánica y que corresponderá a la Máxima Autoridad establecerlas, así como las Sanciones Administrativas, de conformidad con el arto. 79 de la misma Ley, previa verificación del cumplimiento del debido proceso; **2)** Se identifican hallazgos de Control Interno: a) Sub Delegado de San Juan del Sur recibió el monto de Noventa Dólares (US\$ 90.00) para el trámite del Registro y Emisión de Licencia Turística, sin embargo no se realizó el trámite correspondiente; b) Delegados y Sub Delegados de San Juan del Sur e Isla de Ometepe no ejercen funciones cabalmente, afectando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-209-15

a los empresarios de servicios turísticos en los trámites de pagos de Licencias y enteró del 2% y U\$50.00, Delegado Departamental no incluyó metas de recaudación de ingresos en el POA.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 15), 65, 77, 79 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el presente Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre del año dos mil trece de referencia **IN-026-10-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO, (INTUR)**, derivado de la revisión a los Egresos, a través de Anticipos para eventos turísticos, Caja Chica; los Ingresos, Activo Fijo y la evaluación al POA, cumplieron con las Actividades de Control Interno Aplicables a la Administración de la Delegación de Rivas y Sub Delegaciones de la Isla de Ometepe y San Juan del Sur, durante el período del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil trece; **II)** Por lo que hace al hallazgo de auditoría que comprende inobservancias al ordenamiento jurídico y que amerita el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones al Licenciado **Martín Rodríguez Valdez**, Delegado Departamental de Rivas; este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y aplicar la respectiva Sanción Administrativa, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir al responsable, de los recursos a que tiene derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de su cumplimiento, en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de notificada la presente Resolución; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-209-15

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-